



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 392-2025-MPSM

Tarapoto, 9 de junio de 2025.

VISTO:

El Memorando N° 061-2025-A-MPSM, de fecha 9 de junio del 2025, suscrito por la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de San Martín, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, preceptúa que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, de igual manera el artículo II del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”;

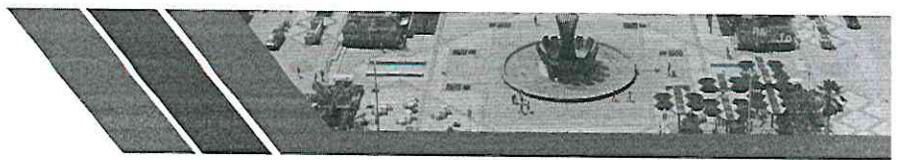
Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del alcalde, “dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”;

Que, el artículo 24° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que en ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde que el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. Al teniente alcalde, el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”

Que, mediante el Memorando N° 061-2025-A-MPSM, de fecha 9 de junio del 2025, la señora Alcaldesa Provincial de San Martín, indica a la Secretaria General que estará participando en reuniones de coordinación en diferentes entidades públicas a favor de la provincia de San Martín; miércoles 11 de junio de 2025, reunión de coordinación con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para la búsqueda del financiamiento del Proyecto “MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN LA URBANIZACIÓN 15 DE AGOSTO, EN EL BARRIO HUAYCO, DISTRITO DE TARAPOTO – PROVINCIA DE SAN MARTÍN – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN” con Código Único de Inversiones N° 2519696; jueves 12 de junio de 2025, reunión con la Secretaría Nacional de la Juventud (SENAJU) del Ministerio de Educación; viernes 13 de junio de 2025, reunión con la Directora del Proyecto – GIZ “Promover el cumplimiento de las recomendaciones de la OCDE, para mejorar el desempeño de las instituciones públicas en el Perú”; en tal sentido, dispone la proyección de la resolución de alcaldía respectiva para la encargatura del Despacho de Alcaldía, del 11 al 13 de junio de 2025;





Que, a fin de poder garantizar el normal desarrollo de las actividades municipales y la continuidad de los servicios que el municipio presta a favor de la colectividad, corresponde emitir el acto resolutivo pertinente de la encargatura del despacho de alcaldía durante el periodo de ausencia de la titular de esta municipalidad;

Por tanto, estando a lo señalado en los considerados precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **ENCARGAR** el Despacho de Alcaldía a la Primera Regidora, Sra. Blanca Isabel Gómez Cueva, del 11 al 13 de junio del 2025, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la señora Regidora, a la Gerencia Municipal y demás áreas pertinentes de la entidad, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.gob.pe/munisanmartin.com.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

LLUNI PERÉA PINEDO
ALCALDESA

